

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/6

JGL-05/02/2024-6

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Por la Intervención de Fondos

D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 05 de febrero de 2024, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 6 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de enero de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del 1º Trimestre del curso 23-24. Expte. 2024/1636

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Cofradía Cristo Buena Muerto y Ntra. Sra. Amargura. Expte. 2024/1057

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Hdad. Stmo. Cristo del Mar y María Stma. de Las Angustias. Expte. 2024/1455

5º. DICTAMEN DE LA C. I. P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación de la plurianualidad del gasto relativo al proyecto de obra pública denominado “Centro Deportivo Urbano en futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”. Expte. 2023/14102

6º. DICTAMEN DE LA C. I. P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, expte. 9/23.-Obra (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2023/21696

7º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el día 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación y posterior publicación del Estudio de Viabilidad Económica y Anteproyecto de explotación del contrato de Concesión de Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús de la Ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055



8º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1805. Expte. 2024/1805

9º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Iliada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1802

10º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1809. Expte. 2024/1809

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y de Alcantarillado de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1572

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios para la organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Mayos 2023 en el T.M de Roquetas de Mar, lote 1: Aguadulce y El Parador, Lote 2: Roquetas Centro, Expte. 31/22. Expte. 2022/17718

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación del contrato patrimonial para la cesión de uso de los locales 37 y 38 de la Calle Almorávides nº 2. Expte. 2024/1157

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reajuste del Plan Plurianual de reposición asfáltica y su última prórroga. Expte. 2021/17647

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio instalación, mantenimiento y desmontaje zonas accesibles de sombra y pasarelas adaptadas en las playas de Roquetas de mar para la temporada 2024.



16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para el servicio de balizamiento de las playas del término municipal de Roquetas durante la temporada de playas 2024, 4/24.-Serv. P.A.S. Expte. 2024/620

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de senderismo del Área de Cultura para el año 2024. Expte. 2024/2088

MEDIO AMBIENTE

18º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 24 de enero de 2024, relativo a la aprobación del modificado de vehículos adscritos al contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano T.M de Roquetas de Mar, lote 2. Expte. 2021/778

19º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 24 de enero de 2024, relativo a la estimación parcial del recurso de reposición formulado por UTE Jardines Roquetas Lote 1 interpuesto en el contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano lote 1. Expte. 2021/778

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación Bases II Concurso Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones - 2024.A JGL APROBACION BASES II CONCURSO ILUSTRACION ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES - 2024. Expte. 2024/1667

21º. PROPOSICIÓN relativa a la omisión función interventora correspondiente a expediente de concesión de premios del Concurso de Belenes dirigidos a los C.M de Mayores, Cofradías y Asociaciones 2023. Expte. 2024/1940

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 24 de enero de 2024. Expte. 2024/1132

23°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrada el 9 de enero de 2024. Expte. 2024/1042

24°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 30 de enero de 2024. Expte. 2024/1390

25°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de enero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de XX de XXXXXX de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del 1º Trimestre del curso 23-24.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de EDUCACIÓN de fecha 30 de enero de 2024:

I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero y marzo de 2024, la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación de actividades de la Escuela de Música, Danza y Teatro que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades a desarrollar durante el 1º Trimestre en la Escuela de Música, Danza y Teatro de 2024 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la programación de la Escuela de Música, Danza y Teatro de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 de la Concejalía de Educación, Conservación y



Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, y a Secretaría General.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (2023/24)

Enero - Febrero - Marzo

ENERO

Martes, 30 de enero

MÚSICA POR LA PAZ (Concierto de alumn@s con motivo de la celebración del Día de la No Violencia y la Paz)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

FEBRERO

Sábado, 3 de febrero

TEATRO SOLIDARIO" QUEDATE CONMIGO"

(a cargo de los alumn@s de la Escuela Municipal de Teatro)

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00

Viernes, 16 de febrero

LA ESCUELA PIRATA (Concierto de alumn@s con motivo de la celebración del Carnaval)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:30

Martes, 27 de febrero

CONCIERTO FLAMENCO (Concierto de alumn@s con motivo de la celebración del día de Andalucía)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

MARZO



Lunes, 11 de marzo

CONCIERTO DIDÁCTICO “EI MAGO NONO Y LA ESCUELA DE MAGIA MUSICAL” (a cargo del profesorado de la Escuela)

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Del lunes 18 al miércoles 20 de marzo

III JORNADAS DE DANZA

18, 19 y 20 de marzo: Charla Didáctica y Talleres de Danza Contemporánea

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Del lunes 18 al jueves 21 de marzo

SEMANA DE AUDICIONES - II TRIMESTRE (Conciertos de alumn@s de la Escuela Municipal de Música)

Lunes, 18 de marzo

AUDICIÓN DE PIANO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 16:00

Lunes, 18 de marzo

AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Martes, 19 de marzo

AUDICIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 19:00

Miércoles, 20 de marzo

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00

Jueves, 21 de marzo

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 18:00



Sábado, 23 de marzo

TEATRO SOLIDARIO "UN TRANCO Y LOS 39 ESCALONES"

(a cargo de los alum@s de la Escuela Municipal de Teatro)

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Cofradía Cristo Buena Muerto y Ntra. Sra. Amargura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 26 de enero de 2024:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de enero de 2024 (registro de entrada n.º 2024/2024), D. Jose Manuel López Hernández, con DNI n.º ***497***-V, en nombre y representación de la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF n.º R0400469C, presenta solicitud de subvención para cubrir los gastos relativos a desfiles procesionales en la barriada de El Parador del año 2024 del Domingo de Ramos y Jueves Santo (bandas de música, flores, velas y otros complementos), así como gastos relativos al traslado del Cristo de la Buena Muerte del Martes Santo.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a desfiles procesionales en la barriada de El Parador del año 2024 del Domingo de Ramos y Jueves Santo (bandas de música, flores, velas y otros complementos), así como gastos relativos al traslado del Cristo de la Buena Muerte del Martes Santo.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) a la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº R0400469C.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº R0400469C, por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2024 a favor de la Hdad. Stmo. Cristo del Mar y María Stma. de Las Angustias.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 31 de enero de 2024:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de enero de 2024 (registro de entrada n.º 2024/3549), D. José Gutiérrez Cuadrado, con DNI n.º ***5127***, en nombre y representación de la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E, presenta solicitud de subvención por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) para cubrir los gastos de climatización del Salón de Actos de la Casa de Hermandad y Salón de Juntas.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a de climatización del Salón de Actos de la Casa de Hermandad y Salón de Juntas.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. *Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E, por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros).*

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. DICTAMEN DE LA C. I. P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación de la plurianualidad del gasto relativo al proyecto de obra pública denominado “Centro Deportivo Urbano en futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

En relación al expediente de obra pública denominado “CENTRO DEPORTIVO URBANO EN FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, sito en Calle Arancha Sánchez Vicario s/n, Roquetas de Mar, parcela de equipamiento Primario EPR, SG-DEP-1, cuyo proyecto ha sido redactado por la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP., en fecha octubre 2023 y firmado por el arquitecto, don Jose Fernando Muñoz Rubio, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, tramitado con el número de expediente 28/22.- Servicios (Lote 1) Firmadoc 2022/14891, y estando tramitándose con el número de Expte. de Supervisión 4/2023POM – FIRMADOC 2023/14102, y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la construcción de un Centro Deportivo Urbano en la futura Ciudad deportiva de Roquetas de Mar. Este proyecto de Ciudad Deportiva reúne una parte importante de los equipamientos deportivos que demanda una ciudad en pleno crecimiento demográfico.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución para la citada actuación a la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2023, redactándose el proyecto básico y de ejecución de "CENTRO DEPORTIVO URBANO EN FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", tramitado con Expte 28/22.- Servicio Firmadoc 2022/14891

Con fecha 27 de octubre de 2023, y anotación en el registro general de entrada con nº 42960, se presenta el proyecto básico y de ejecución denominado "CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", redactado en fecha octubre 2023, y firmado por el arquitecto, don Jose Fernando Muñoz Rubio, en representación de la entidad BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP., adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto, tramitado con (Expte. 28/22.Serv. - Firmadoc 2022/14891).

Con fecha 31 de octubre de 2023, y anotación en el R.E. nº 43259, la adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción presenta un nuevo proyecto corregido, en base al informe de supervisión enviado por el responsable del Contrato, Agustín Martínez Aparicio, en correo electrónico de fecha 11/10/2023, así como las observaciones planteadas por el técnico municipal Luis J. Ojeda Rubio de fecha 06/10/2023.

El objeto del proyecto del Centro Deportivo Urbano (CDU) Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, se plantea como un espacio para distintas modalidades de entrenamiento que tienen como denominador común el desarrollo de la actividad física y deportiva para todos los ciudadanos que tienen como objetivos: la



salud, el ocio activo, el entrenamiento complementario a las disciplinas deportivas y/o los objetivos estéticos.

El programa deportivo que se propone tiene como objetivos principales maximizar el uso de los espacios deportivos del CDU, intentando dar una cobertura integral de todos los usuarios potenciales mediante una oferta actual, coherente, accesible y de máxima calidad. En la misma se integrarán actividades acuáticas y de entrenamiento en salas, aprovechando la existencia en el mismo recinto de distintos espacios deportivos.

El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (6.694.214,86.-€), más el 21 % de IVA, esto es un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (1.405.785,12.- €), lo que hace un total de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (8.099.999,98 €) IVA incluido, y se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad, según las previsiones del mismo, siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de dieciocho (18) meses.

En fecha 9 de noviembre de 2023, el Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Agustín Martínez Aparicio y con fecha 10 de noviembre de 2023, el Letrado asesor de la oficina técnica, don Fausto José Fernández García, han informado favorablemente el proyecto de obra.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública del Centro Deportivo Urbano en la futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. (Consta en el expediente Toma de Conocimiento del citado acuerdo ante el Pleno, identificada con Ref 72/2023 Pleno).

Vista la necesidad de adquirir un compromiso de gasto destinado a la citada actuación, que por sus características necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades, con fecha 29 de noviembre de 2023 el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, emite informe justificativo de previsión de gasto plurianual de la actuación de referencia, (Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y



Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar), en el que se deduce literalmente:

En relación con la futura obra para la construcción de un edificio de nueva planta denominado "CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", sito c/Arancha Sánchez Vicario s/n, Roquetas de Mar (Almería) (parcela de equipamiento Primario EPR, SG-DEP-1) y redactado por el arquitecto D. Jose Fernando Muñoz Rubio, arquitecto (colg. 379 del COASevilla), se solicita informe relativo a una previsión del gasto plurianual para la ejecución de la misma.

Los datos están referenciados respecto al proyecto aprobado en JLG de 20/11/2023, presentado por el redactor del proyecto por RGE 2023/42.960, el 27/10/2023.

El presupuesto de licitación de la OBRA ESTIMADO es de:

| CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) | |
|---|---------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 5.625.390,64 |
| GASTOS GENERALES (13%) | 731.300,78 |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %) | 337.523,44 |
| PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA | 1.405.785,12 |
| IVA (21%) | 6.694.214,86 |
| TOTAL | 8.099.999,98 |

El plazo de ejecución ESTIMADO, según proyecto aprobado (Anejo 20. Programación de las obras) es de **18 meses**.





PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO
EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR

Anejo Nº 20 Programación de las Obras

| CAPITULOS/MS | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 16 | 16 | 17 | 18 | |
|--------------|--|----------------|--------------|--------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| 1 | Taludes previos | 10.885,00 € | 10.885,00 € | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Mantenimiento de tierras | 100.211,41 € | 68.170,71 € | 68.170,71 € | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Construcción | 222.276,09 € | | 74.468,26 € | 74.468,26 € | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Instalación de saneamiento y climatización | 89.142,76 € | | | 29.713,59 € | | | | 29.713,59 € | | | | | | 29.713,59 € | | | | | |
| 5 | Estructura | 1.268.675,63 € | | | 364.708,81 € | 364.708,81 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | | | | | | | | |
| 6 | Abalorios | 214.038,98 € | | | | | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | 36.006,80 € | | | | | | | | |
| 7 | Cubiertas | 214.784,90 € | | | | | | 137.377,49 € | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Pavimentos | 223.116,33 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 68.278,83 € | 68.278,83 € |
| 9 | Aplicados y revestimientos | 143.010,84 € | | | | | | | | | | | 27.173,77 € | 27.173,77 € | 27.173,77 € | | | | 68.278,83 € | 68.278,83 € |
| 10 | Alumbrado | 107.706,48 € | | | | | 26.461,08 € | 26.461,08 € | 26.461,08 € | 26.461,08 € | 26.461,08 € | 26.461,08 € | | | | | | | | |
| 11 | Carpintería de madera | 19.318,88 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 9.489,32 € | 9.489,32 € |
| 12 | Carpintería metálica y Carpintería de taller | 107.958,72 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 21.681,18 € | 21.681,18 € |
| 13 | Tallados | 129.888,24 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 21.681,18 € | 21.681,18 € |
| 14 | Instalación de Fomento a Aparatos Sónicos | 164.787,94 € | | | | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € | 15.897,22 € |
| 15 | Instalación de Electricidad e Iluminación | 216.670,70 € | | | | | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € | 21.662,87 € |
| 16 | Tanques | 16.462,87 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | 16.462,87 € |
| 17 | Instalación de Climatización y Emisión | 827.772,01 € | | | | | | | | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € | 109.774,62 € |
| 18 | Instalación de Electricidad | 214.620,14 € | | | | | | | | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € |
| 19 | Finca | 68.070,66 € | | | | | | | | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € | 29.281,14 € |
| 20 | Decoración, complementos y restos | 20.148,10 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 18.618,89 € | 18.618,89 € |
| 21 | Urbanización | 818.871,98 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 18.082,70 € | 18.082,70 € |
| | Abalorios de muros | 1.264,90 € | | 1.264,90 € | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Construcción | 2.840,09 € | | 1.420,05 € | 1.420,05 € | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Pavimentaciones y aceras | 114.462,74 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Instalación de saneamiento | 102.713,09 € | | | | | | | | | | | | | 67.886,63 € | 67.886,63 € | | | 38.714,25 € | 38.714,25 € |
| | Instalación de Fomento y Riego | 28.028,00 € | | | | | | | | | | | | | 11.269,41 € | 11.269,41 € | | | | |
| | Instalación de Electricidad e Iluminación | 100.080,90 € | | | | | | | | | | | | | 60.278,46 € | 60.278,46 € | | | | |
| | Edificaciones complementarias | 272.282,96 € | | | | | | | | | | | | | 64.682,79 € | 64.682,79 € | | | 64.682,79 € | 64.682,79 € |
| | Julanillo | 181.222,70 € | | | | | | | | | | | | | | | | | 90.616,89 € | 90.616,89 € |
| | Edificaciones y Complementos | 12.772,72 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | 12.772,72 € |
| | Equipamiento plaza funcional | 17.976,47 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | 17.976,47 € |
| 22 | Uso de medidas | 91.866,20 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € | 3.021,46 € |
| 23 | Control de Calidad | 27.000,83 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € | 1.000,14 € |
| 24 | Deposito de agua | 81.368,18 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € | 1.321,26 € |
| | PEM Parcial | 6.625.390,64 € | 87.613,82 € | 168.129,28 € | 83.828,83 € | 482.347,99 € | 415.831,87 € | 474.289,46 € | 266.468,29 € | 266.771,98 € | 118.080,94 € | 225.483,84 € | 294.205,48 € | 220.842,91 € | 304.207,37 € | 613.008,20 € | 431.728,67 € | 411.646,48 € | 636.116,88 € | 300.834,20 € |
| | Total PEM de origen | 87.613,82 € | 227.742,10 € | 201.271,63 € | 802.619,68 € | 1.216.461,45 € | 1.490.742,91 € | 1.944.199,30 € | 2.231.271,27 € | 2.249.462,20 € | 2.381.936,05 € | 2.676.756,84 € | 3.109.119,44 € | 3.413.276,81 € | 3.926.326,61 € | 4.368.014,08 € | 4.749.729,64 € | 5.204.884,44 € | 5.625.390,64 € | |

bm2 Sociedad Proyectista: Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos, SCP
Técnico Redactor: José Fernando Muñoz, Arquitecto

Anejo 20 • 2

El importe de la licitación condiciona que el procedimiento se tramite como un PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO (RDL 36/2020). Desde el Área de Contratación se estima que los trámites Administrativos de licitación, análisis y aprobación duren unos 5 meses, esto es, se adjudique en **mayo 2024**.

Se estimó por los redactores del Proyecto Básico y Ejecución que la obra dure 18 meses, esto es, se puede considerar una aproximación razonable que la obra termine en **octubre de 2025**. El proyecto presentado presenta un programa de trabajo, del cual se puede obtener la evolución del presupuesto en el tiempo sobre un PEM de 5.625.390,64€.

| TIEMPO EJECUCION | ByE | PEM | % EVOLUCION OBRA |
|------------------|----------|--------------|------------------|
| 2024. | 8 MESES | 2.231.371,27 | 39,67 % |
| 2025 | 10 MESES | 3.394.019,37 | 60,33 % |
| | TOTAL | 5.625.390,64 | 100,00 % |

CONCLUSION.



Estimando los tiempos normales de tramitación administrativa, estimando la ejecución de la obra al proyecto inicialmente presentado y sobre el coste de Licitación, se puede estimar que el gasto PLURIANUAL de la obra de referencia se dividirá en las siguientes anualidades:

| ANUALIDA D | % obra | PEC | IVA (21%) | PRESUPUESTO (IVA incl.) |
|---------------|---------|--------------|--------------|----------------------------|
| 2024 | 39,67% | 557.619,68 | 2.655.331,81 | 3.212.951,49 |
| 2025 | 60,33% | 848.165,44 | 4.038.883,05 | 4.887.048,49 |
| TOTAL | 100,00% | 1.405.785,12 | 6.694.214,86 | 8.099.999,98” |

Se ha tomado razón del gasto futuro para las anualidades e importes indicados:

Ejercicios: 2024 – 2025.

Importe total: 8.099.999,98 euros.

Tipo de Contrato: Contrato de obras “Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”.

Aplicación Presupuestaria: 02009 342 62200 (Anexo Inversiones 2023 (art. 18 RD 500/1990)

Código de Proyecto de gasto 2022/4/02009/1.

Plazo de ejecución del contrato: 18 MESES.

Y visto el informe jurídico emitido en sentido favorable por D. Fausto José Fernández García, Letrado Asesor de la Oficina Técnica en fecha 5 de diciembre de 2023 en el que se expone la necesidad y conveniencia de ejecutar el proyecto denominado “Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”, como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2024 a 2025 por importe total de 8.099.999,98 €.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Nos encontramos ante un supuesto de compromiso de gastos plurianual, legalmente previsto en el artículo 175 del TRLRHL, en cuyo apartado 2 se contempla

la posibilidad de que, en determinado supuestos, puedan adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL (...) en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por tanto, la propia norma recoge expresamente que podrá ampliarse el número de anualidades de ejecución del proyecto de inversión y los porcentajes previstos para la plurianualidad en el artículo 174 de la TRLRHL, facultando al Ayuntamiento en Pleno para que, en virtud del artículo 174.5 del citado TRLRHL y 84 del real decreto 500/1990, autorice la modificación de los porcentajes de cada anualidad.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración



del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1. La aprobación de la plurianualidad del gasto de obras contempladas en el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, conforme al informe de previsión de anualidades emitido con fecha 29 de noviembre de 2023 por el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, habiéndose establecido el siguiente régimen financiero periodificado:

Tipo de contrato: Contrato de Obras.

Objeto del Contrato: “Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.”

Importe: 8.099.999,98 euros.

Aplicación Presupuestaria: 02009 342 62200 (Anexo Inversiones 2023 (art. 18 RD 500/1990)

Código de Proyecto de gasto 2022/4/02009/1.

Plazo de ejecución del contrato: 18 MESES.



El gasto plurianual a realizar y los porcentajes de financiación sobre el crédito comprometido son los siguientes:

| ANUALIDAD | % obra | PEC | IVA (21%) | PRESUPUESTO (IVA incl.) |
|-----------|---------|--------------|--------------|-------------------------|
| 2024 | 39,67% | 557.619,68 | 2.655.331,81 | 3.212.951,49 |
| 2025 | 60,33% | 848.165,44 | 4.038.883,05 | 4.887.048,49 |
| TOTAL | 100,00% | 1.405.785,12 | 6.694.214,86 | 8.099.999,98 |

2. Autorizar la ampliación de los porcentajes de gasto imputados a cada uno de los ejercicios presupuestarios del proyecto de obra pública denominado “CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2024 a 2025 por importe total de 8.099.999,98 €.

3. La Corporación Municipal deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

4. Incorporar el presente acuerdo, junto con el informe de previsión del gasto plurianual emitido en fecha 29 de noviembre de 2023 por Don Agustín Martínez Aparicio, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal), al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. Notificar el presente acuerdo a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN DE LA C. I. P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, expte. 9/23.-Obra (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN :

I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2023 para la incoación de expediente de contratación de obra para la construcción de centro deportivo urbano (piscina y sala fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un

contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado “Construcción de centro deportivo urbano (piscina y sala fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”, ha sido redactado por el Arquitecto don José Fernando Muñoz Rubio, de BM2 (BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP).

El CDU Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, se plantea como un espacio para distintas modalidades de entrenamiento que tienen como denominador común el desarrollo de la actividad física y deportiva para todos los ciudadanos que tienen como objetivos: la salud, el ocio activo, el entrenamiento complementario o las disciplinas deportivas y/o los objetivos estéticos.

El programa deportivo que se propone tiene como objetivos principales maximizar el uso de los espacios deportivos del CDU, intentando dar cobertura integral de todos los usuarios potenciales mediante una oferta actual, coherente, accesible y de máxima calidad. En la misma se integrarán actividades acuáticas y de entrenamiento en salas, aprovechando la existencia en el mismo recinto de distintos espacios deportivos.

El Centro Deportivo está formado por un edificio polideportivo y unas instalaciones deportivas exteriores. El edificio está compuesto por tres pastillas y dispone de 3 niveles construidos, con 2 plantas utilizables. Las instalaciones deportivas exteriores se ubican perimetralmente al Edificio Polivalente, en una parcela irregular de superficie total de 12.000 m² aproximadamente, donde se proyectan diversas instalaciones.

Figura informe patrimonial de fecha 4 de agosto de 2023 emitido por el responsable de la dependencia, don Artemio Francisco Olivares Floro, en el que se hace constar que “consultado el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, no figuran dados de alta los terrenos sobre los que se ha proyectado la obra por lo que habrá de requerirse informe a la dependencia de Expropiaciones a fin de evaluar disponibilidad de los terrenos.

Forma parte del mismo informe de fecha 8 de noviembre de 2023 de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto, en el que se hace constar que “desde el punto de vista urbanístico se considera que la actuación proyectada es viable”.



Consta en el expediente informe de fecha 9 de noviembre de 2023 del técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística del Área de Agenda Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recoge que se ha incoado el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa por vía de urgencia de la parcela en cuestión y que la misma ha sido ocupada por la Administración Local.

Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por el Letrado Asesor de la Oficina Técnica, Fausto Fernández García, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR".

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 21 de diciembre de 2023 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

Mediante providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 21 de diciembre de 2023 se procede a la incoación de expediente en materia de contratación, asumiendo el informe de necesidad contenido en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.099.999,98.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y cinco céntimos de euro (7.363.636,35.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y seis céntimos de euro (6.694.214,86.-€), más la cantidad de un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos de euro (1.405.785,12) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.099.999,98.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200, código/proyecto de gasto 2022/4/02009/1, mediante tramitación anticipada.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de dieciocho (18) meses.

| ANUALIDAD | % OBRA | PRESUPUESTO (IVA incl.) |
|-----------|---------|-------------------------|
| 2024 | 39,67% | 3.212.951,49.-€ |
| 2025 | 60,33% | 4.887.048,49.-€ |
| | 100,00% | 8.099.999,98.-€ |

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 4

Grupo I, Subgrupo 2 Categoría 3.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2024 que se aprobará en la próxima JGL que se celebre, pues la propuesta esta remitida para su inclusión en el orden del día.

Se trata de un expediente instruido mediante tramitación anticipada al depender su financiación de un préstamo, por lo que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, siendo en el caso que nos ocupa el Arquitecto don José Fernando Muñoz Rubio.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado de la obra.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 29 de enero de 2024 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 30 de enero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de

fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (por delegación expresa del Pleno) previo dictamen de la CIP de Presidencia, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la para la construcción de centro deportivo urbano (piscina y sala fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en los art. 156 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de noviembre de 2023.

La referida actuación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 28 de diciembre de 2023.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200, mediante tramitación anticipada.



En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita de forma anticipada al depender su financiación de un préstamo, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 TRLRHL emitido por la Sra. Interventora Acctal. de fecha 29 de enero de 2024, en el que se hace constar que se cumple lo preceptuado en el citado artículo.

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará al Arquitecto, Agustín Martínez Aparicio.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.”

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.



7º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el día 2 de febrero de 2024 relativo a la aprobación y posterior publicación del Estudio de Viabilidad Económica y Anteproyecto de explotación del contrato de Concesión de Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús de la Ciudad de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

Entre las actuaciones preparatorias para la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del nuevo contrato, se incluyen entre otros el documento “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR”, donde se analiza la viabilidad económico-financiera de la concesión de servicio, la estructura de costes y el periodo de recuperación de la inversión.

En virtud de lo expuesto, con fecha 26 de enero de 2024, se ha emitido el “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR” por el Técnico Municipal Don Juan José García López; cuyo objetivo es, entre otros, la definición de los contenidos técnicos y económicos de la Concesión de transporte público regular urbano de viajeros por carretera de uso general en el municipio de Roquetas de Mar, así como mejorar el sistema de transporte público urbano actual extendiendo la cobertura territorial y accesibilidad poblacional bajo los criterios de eficiencia y proporcionalidad garantizando la solución prestacional más adecuada a la realidad socio territorial del término municipal.



Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. La aprobación del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Someter el mismo al trámite de Información Pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días naturales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1805.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

Con fecha 15 de enero de 2024, RGE. 2024/1701, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar).

Las obras consisten en la renovación de 54 m de colector de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento y pozos de registro. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 20.808,08.- € euros.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la calle referida existe un tramo de colector de saneamiento que presenta un hundimiento de la red, provocando constantes problemas de olores en la zona, así como acumulación de residuos, por lo que resulta acuciante realizar las obras necesarias para solucionar tales problemas.

La tubería actual es de hormigón armado, presentando el hundimiento referido debido a su elevado estado de deterioro, por lo que la red no tiene continuidad, causando acumulación de aguas residuales en el tramo afectado.



ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 54 m de colector de saneamiento de por tubería de PVC de DN315 mm.

Renovación de cuatro acometidas de PVC de DN200mm.

Ejecución de dos pozos de registro.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.808,08 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar).

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE FARO (ROQUETAS DE MAR), conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe



de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (20.808,08.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

9º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Iliada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

Con fecha 11 de diciembre de 2023, RGE. 2023/49334, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de

abastecimiento en calles *Ilíada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar)*.

Las obras consisten en la instalación de 399 m. de conducción de Fundición Dúctil en 100 mm, sus conexiones correspondientes, así como acometidas domiciliarias y reposición de asfalto afectado.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 72.165.- euros.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, la red de abastecimiento que se halla en esas calles se encuentra con un deterioro importante, con índice de roturas muy elevado. Este hecho ha generado un elevado número de incidencias, las cuales están afectando a la calidad del servicio prestado, causando cortes de agua y molestias constantes a los vecinos de la zona. La red actual es de polietileno de DN90 mm.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 399 m de red de abastecimiento mediante tubería de fundición dúctil de DN100mm.

Ejecución de un total de 55 acometidas de DN32mm.

Instalación de cuatro pozos de registro para colocación de válvulas.

Instalación de un total de seis válvulas tipo compuerta de DN100mm.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 72.165,00 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.



Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Iliada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar).

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLES ILÍADA, ODISEA, RIGOBERTA MENCHÚ Y VÍCAR (ROQUETAS DE MAR), conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS CON CIENTO SESENTA Y CINCO CENTIMOS (72.165.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN DE LA C.I.P. DE PRESIDENCIA celebrada el 2 de febrero de 2024 relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1809.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN :

Con fecha 15 de enero de 2024, RGE. 2024/1580, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar).

Las obras consisten en la renovación de 56 m de colector de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento y pozos de registro. Reposición de asfalto en zanja.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 18.790,94.- € euros.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:



”SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en las calles referidas existes unos tramos de colector de saneamiento que presentan un hundimiento de la red, provocando constantes problemas de olores en la zona, así como acumulación de residuos, por lo que resulta acuciante realizar las obras necesarias para solucionar tales problemas.

La tubería actual es de hormigón armado, presentando el hundimiento referido debido a su elevado estado de deterioro, por lo que la red no tiene continuidad, causando acumulación de aguas residuales en el tramo afectado.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 56m de colector de saneamiento de por tubería de PVC de DN315 mm.

Renovación de cuatro acometidas de PVC de DN200 mm.

Ejecución de dos pozos de registro.

Una conexión a la red de alcantarillado existente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.790,94 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar).

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se



estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLES VALLE DE ARÁN Y OROTAVA (ROQUETAS DE MAR), conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.790,94.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN



11º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y de Alcantarillado de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de febrero de 2024:

I. Introducción

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en el apartado primero de su artículo 133:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»*

Por otra parte, con fecha 9 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 272 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de contratos de concesión) y 2014/24/UE (sobre contratación pública), ambas de 26 de febrero de 2014.

Estas Directivas vienen a sustituir a la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios y Directiva 2004/17/CE sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, aprobadas hace ahora una



década y que habían sido transpuestas al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, posteriormente derogada y sustituida por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, respectivamente.

Esta ley, la 9/2017, procede, mediante sus disposiciones finales, a la modificación de la regulación establecida en determinadas normas tributarias.

A través de estas modificaciones se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en algunos casos de gestión directa de estos –cuando se ejecuta a través de la propia Administración mediante personificación privada-, como en determinados supuestos de gestión indirecta –cuando se desarrolla el servicio a través de concesionarios-, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. A estos efectos se le da una nueva redacción a la Disposición Adicional Primera de la ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, añadiéndole una nueva letra c).

La modificación operada en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que instaura el apartado 6 en el artículo 20, procede de la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, presentando la siguiente redacción:

« 6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado



se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas. ».

Este artículo 20, en su versión vigente, dispone que las entidades locales, en los términos previstos en la misma Ley de Haciendas Locales, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El apartado 4, al que alude el nuevo apartado 6, señala que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular, por los servicios de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

De acuerdo con la redacción del nuevo apartado 6, estas contraprestaciones económicas coactivas percibidas por la prestación de tales servicios públicos tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario si provienen de una prestación de servicios ejecutada bien de forma directa por la Administración mediante personificación privada, bien mediante gestión indirecta.

En el caso de nuestro municipio, es la entidad mercantil HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. la adjudicataria del contrato de abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Roquetas de Mar, y, por tanto, la encargada de gestionar el reseñado servicio en calidad de concesionaria.

La presente iniciativa normativa viene a sustituir casi en su totalidad a la regulación contenida actualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de Roquetas de Mar, la cual quedaría derogada.



II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA

La presente iniciativa normativa pretende crear el cauce jurídico necesario para preservar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, dado que la remuneración de los servicios concesionados procede del abono de las tarifas de los mismos por parte de sus usuarios.

El cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria -"tasa"- a ingresos privados de naturaleza coactiva -"prestación patrimonial pública no tributaria"-, y la instauración por la ley del instrumento jurídico que lo legitima –una ordenanza municipal de naturaleza no fiscal-obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de la aprobación de la norma proviene de la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, norma que, según se dijo más arriba, ha sido la responsable del cambio de naturaleza jurídica de las remuneraciones derivadas del Servicio Público en cuestión.

Tras una vacatio legis de cuatro meses computada desde la publicación de la norma en cuestión en el Boletín Oficial del Estado -que se produjo efectivamente el día 9 de noviembre de 2017 en el número 272-, la entrada en vigor de la norma se produjo el pasado día 9 de marzo de 2018.

La aprobación de una ordenanza ex novo para recoger las tarifas bajo la nueva conceptualización como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario ha sido confirmada por la Consulta Vinculante emitida por la Dirección General de Tributos bajo el número 1024-19 y fecha 9 de mayo de 2019.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Es la finalidad pretendida traspasar en bloque las tarifas por la prestación de los servicios contenidas en la vigente ordenanza fiscal a la nueva ordenanza.



Se pretende, asimismo, una actualización de las cuantías de las tarifas preexistentes en virtud del principio de recuperación de costes recogido en el art. 111 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas «Las administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.»

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Dadas las estipulaciones que rigen el contrato de concesión del servicio municipal de aguas y saneamiento, la retribución de los servicios prestados por el concesionario proviene del abono de las tarifas por parte de los usuarios de los mismos.

Estas tarifas, englobadas por la naturaleza del contrato bajo la nueva denominación de "prestación patrimonial de carácter público no tributario", han de venir fijadas necesariamente según la redacción del nuevo apartado 6 del artículo 20 del RDLeg 2/2004 en una ordenanza municipal de carácter no fiscal; por tanto, de las reguladas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

No existe pues alternativa alguna a la adopción de la norma que ahora se formula como iniciativa sometida a consulta pública.

Por cuanto antecede, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE ROQUETAS DE MAR, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal, a fin de que



los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, bien de forma presencial para las personas físicas en el Registro General sito en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o de forma telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica para las personas jurídicas, personas físicas bajo su voluntad, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

2ª- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la Web del Ayuntamiento.

3º.- Incluir en el Plan Normativo municipal de 2024, previa tramitación administrativa y aprobación por el Pleno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios para la organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Mayos 2023 en el T.M de Roquetas de Mar, lote 1: Aguadulce y El Parador, Lote 2: Roquetas Centro, Expte. 31/22.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de enero de 2024:

I. ANTECEDENTES

La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871384 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicios para la organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos 2023 en el t.m. de Roquetas de Mar, lote 1 (Aguadulce y El Parador) y lote 2 (Roquetas centro), adjudicado por Resolución de Alcaldía de 02/12/22.



El 4 de enero de 2023 se firma el contrato administrativo para el lote 1; el 30 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato del lote 2. La duración del contrato es desde la formalización de los citados contratos hasta la finalización de la actividad, estando prevista para el día 5 de enero de 2023. El contratista presta su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y al pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización de la actividad.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. para el lote 1 por importe de 2.267,50 € (dos mil doscientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos) de fecha 30/11/22 y nº de operación 320220005112.

1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. para el lote 2 por importe de 7.134,75 € (siete mil ciento treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos), de fecha 30/11/22 y nº de operación 320220005113.

2.- Informes favorables a la devolución del lote 1 y del lote 2 emitidos el 25/01/24 por Lourdes Tortosa Rodríguez, técnico municipal responsable del contrato.

3.- Actas de Conformidad, lote 1 y lote 2, suscritas el 6 de febrero de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio



de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, para el lote 1 por importe de 2.267,50 € (dos mil doscientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos) de fecha 30/11/22 y nº de operación 320220005112.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, para el lote 2 por importe de 7.134,75 € (siete mil ciento treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos), de fecha 30/11/22 y nº de operación 320220005113.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración dejando desierta la licitación del contrato patrimonial para la cesión de uso de los locales 37 y 38 de la Calle Almorávides nº 2.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de enero de 2024:

I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de la licitación consiste en la adjudicación mediante concurso público y conforme a las condiciones fijadas en los pliegos reguladores, de la cesión de uso sobre los inmuebles municipales situados en la calle Almorávides, nº 2, locales 37 y 38, para la explotación de ludoteca, entendiéndose por tal el espacio destinado al juego y la recreación de niños/as donde se realizan actividades lúdicas



con el fin de que, profesionales con formación y experiencia en el campo socioeducativo y en el de animación infantil y juvenil, puedan estimular tanto el desarrollo físico y mental como la solidaridad entre ellos.

Canon Anual Mínimo: 8.000.-€

Garantía Definitiva: 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta IVA excluido.

Plazo máximo de vigencia: 15 años.

Segundo .- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2023 se acordó la tramitación de la licitación de la Concesión de Dominio Público de los locales indicados mediante procedimiento abierto.

Tercero.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de enero de 2024.

Cuarto.- En la mesa de contratación celebrada el 17 de enero de 2024 se procedió a la apertura del sobre 1 de la licitación, comprobando en el acto de apertura del mismo que no había ofertas presentadas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de Cesión de Dominio Público de dos inmuebles situados en la Calle Almorávides nº 2, locales 37 y 38 para uso de Ludoteca, ante la ausencia de licitadores.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo, a la Unidad de Patrimonio, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reajuste del Plan Plurianual de reposición asfáltica y su última prórroga.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de enero de 2024:



I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2021, se adjudicó a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, con CIF nº A04010344, el contrato de Obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual 2021-2023 del Municipio de Roquetas de Mar. El importe de adjudicación fue establecido en un porcentaje de descuento de 34,70% sobre los precios unitarios recogidos en el PPT que rige licitación, siendo el presupuesto base de licitación anual establecido en 1.500.000.-€ anuales, el límite máximo de gasto establecido para una anualidad.

Segundo.- Con fecha 19 de marzo de 2021 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de 1 año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente durante tres años más hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Tercero.-Con fecha 17 de enero de 2022 se aprobó la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año desde el 19 de marzo de 2022 al 18 de marzo de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se aprobó la segunda de las prórrogas previstas con una duración de un año desde el 19 de marzo de 2023 al 19 de marzo de 2024.

Cuarto.- El 6 de noviembre de 2023 se solicitó informe técnico para comprobar la adecuación de la prórroga. Con fecha 17 de noviembre de 2023, se recibió informe técnico, del responsable del contrato, Demetrio Navarro de la Fé, en el que se informa que la empresa viene desempeñando satisfactoriamente la obra, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo; por lo que se informa favorablemente la presente prórroga

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 27 de noviembre de 2023, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que se indicó la siguiente observación:

Se deberá reajustar previamente el Plan Plurianual de reposición asfáltica 2021-2023 al periodo de la anualidad que se propone prorrogar.



A la vista de la observación recogida en la nota de conformidad referenciada, se solicitó con fecha 12 de diciembre de 2023 al responsable del contrato el reajuste del Plan Plurianual de reposición asfáltica.

Con fecha 15 de enero de 2023, el técnico responsable del contrato emitió informe técnico solicitando el reajuste del Plan de contratación del siguiente tenor literal:

“Se solicita por parte del técnico responsable del contrato al Órgano competente extender un año más el contrato plurianual de reposición asfáltica 2021/2023 al año 2024, dado que el contrato prevé un año más de prórroga y tenemos la necesidad de que esa prórroga se haga efectiva para continuar con el plan de asfalto en distintas zonas del municipio que son necesarias.”

Aunque la denominación del contrato de obra objeto de esta prórroga incluía las anualidades de 2021 a 2023, la duración del contrato en el PCAP en su cláusula J) establece que la duración del contrato es de un año prorrogable por tres anualidades más, siendo la duración total de 4 años incluida principal y prórrogas, siendo por tanto la duración de la última prórroga desde el 19 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025, por lo que procede el reajuste de las anualidades establecidas en el Plan de reasfaltado.

Sexto.- Se hace constar que existe RC practicada en la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002, por importe de 1.125,00.-€ y número de operación 220239000291 para el ejercicio 2024 y RC para el ejercicio 2025 practicada en la misma aplicación presupuestaria, por importe de 375.000,00.-€, con número de operación 220239000292.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Ajustar el Plan Plurianual de reposición asfáltica 2021-2023, a la duración total prevista en los pliegos que rigen la misma, siendo la duración total del plan desde el 19 de marzo de 2021 al 18 de marzo de 2025, por lo que el plan incluye el período desde el 19 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2025.

Segundo.- Aprobar la última prórroga prevista del contrato obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual del Municipio de Roquetas de Mar, por el período de un año desde el 19 de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025, con la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, con CIF nº A04010344 cuyo importe de adjudicación establecido en un porcentaje de descuento fue de 34,70% sobre los precios unitarios recogidos en el PPT que rige licitación, siendo el presupuesto base de licitación anual establecido en 1.500.000.-€ anuales, el límite máximo de gasto establecido para una anualidad.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio instalación, mantenimiento y desmontaje zonas accesibles de sombra y pasarelas adaptadas en las playas de Roquetas de mar para la temporada 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de enero de 2024:

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de enero de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ZONAS ACCESIBLES DE SOMBRA Y PASARELAS ADAPTADAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA 2024, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 26 de diciembre procedente de la Delegación de Playas y Turismo, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.

II. Objeto.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje y almacenamiento en depósitos municipales, de seis zonas accesibles de sombra para personas con movilidad reducida en la arena y las pasarelas accesibles de ancho especial que dan acceso a



ellas desde el paseo marítimo, durante la temporada de playas de 2024, a fin de ofrecer la mayor calidad de servicio a los usuarios de las mismas y mejorar las condiciones de seguridad y uso de las playas, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, Técnico Municipal gestora de Turismo que se designará responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de cincuenta mil setecientos dieciocho euros y cincuenta y ocho céntimos (50.718,58.-€) más la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta euros y noventa céntimos (10.650,90.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (61.369,48.-€) IVA incluido. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50.718,58.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista. La determinación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a las componentes del servicio, conforme al desglose y precios habituales de mercado de las prestaciones incluidas objeto de contrato en cada playa para las zonas de sombra, duchas flexibles de zonas accesibles, y pasarelas de ancho especial para zonas accesibles.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede su división en lotes ya que el alcance de los trabajos a realizar forma parte de una misma unidad funcional en las debidas condiciones de seguridad referida a unos mismos elementos durante toda la temporada de playas, suponiendo diversas prestaciones con un único vínculo operativo real cuya división podría dificultar su correcta ejecución a la hora de implementar y coordinar unas mismas condiciones de montaje, instalación y seguridad, entre otras cuestiones.

V. Duración.- La duración de este contrato se circunscribe a la temporada de playas de 2024 y no prorrogable. Los elementos objeto de instalación deberán estar colocados en un plazo máximo de quince (15) días naturales, o inferior según oferta, siguientes a la aprobación del plan de trabajo, a entregar en cinco días naturales tras la adjudicación del contrato, y deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones de instalación. La retirada de



los elementos se realizará a partir del día 30 de noviembre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, con un plazo máximo de desmontaje y retirada de quince (15) días naturales, o inferior según oferta. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 17 de enero de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 17 de enero por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita el 18 de enero de 2024, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 19 de enero. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 19 de enero de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 24 de enero de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, previa incorporación al expediente según observación planteada en la nota de conformidad, de inventario de los bienes de titularidad municipal objeto del servicio, así como el estado en que se encuentran los mismos al objeto de determinar si procediera la sustitución antes o durante la ejecución del contrato, de lo que se deja constancia en el informe de supervisión del mismo objeto del contrato durante la temporada anterior, con fecha de 24 de octubre de 2023, e igualmente se deja constancia del suministro de tres nuevas zonas de sombra mediante resolución de 23 de enero de 2024, documentos ambos incorporados al expediente de contratación con fecha 25 de enero para la continuidad de la tramitación del expediente.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la unidad de Proyectos Europeos, entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ZONAS ACCESIBLES DE SOMBRA Y PASARELAS ADAPTADAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA 2024, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria, según artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (61.369,48.-€) IVA incluido. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902, y a tal efecto queda incorporado en el inicio del expediente documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, practicada en fecha 18 de enero de 2024, y con el número de operación contable: 220240000228.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la unidad de Contratación, y a la responsable del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para el servicio de balizamiento de las playas del término municipal de Roquetas durante la temporada de playas 2024, 4/24.-Serv. P.A.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de enero de 2024:

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 16 de enero de 2024 y procedente de la Delegación de Turismo y Playas, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL, DESMONTAJE, TRANSPORTE, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO CON INVENTARIADO DEL BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por la técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.



En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado, en vista del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (76.557,23.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a fondos propios y el gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 030.00.151.227.06.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (63.270,44.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (63.270,44.-€), más la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (13.286,79) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (76.557,23.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se razona en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración del contrato se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo hasta quince días después de la finalización de la temporada de playas, que se fija del 28 de marzo de 15 de octubre de 2024.

Se propone como responsable del contrato a la redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT, Rocío Cobos Morales, como Gestora de Dependencia. La unidad de ejecución y seguimiento será la Delegación de Turismo y Playas.



Se hace constar qué el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.



Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de enero de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 24 de enero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS para INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL, DESMONTAJE, TRANSPORTE, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO CON INVENTARIO DEL BALIZAMIENTO EN LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los



Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar qué el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 que se refleja en el PCAP y en la que se ha efectuado retención de crédito en fecha 19 de enero de 2024, por importe del presupuesto base de licitación que asciende a 76.557,23.-€, con número de operación 220240000230, incorporándose informe de fiscalización de la Intervención municipal, con anterioridad a la aprobación del expediente.

No se incorpora certificado de límites del art. 174 del TRLRHL al ejecutarse íntegramente la actuación dentro del ejercicio presupuestario 2024.

Cuarto.- Se recoge en este apartado las observaciones en la NOTA DE CONFORMIDAD emitida por la Secretaría General respecto del expediente y que han sido subsanadas:

1) Se ha de incorporar al expediente el inventario de bienes de titularidad municipal objeto del servicio, así como el estado en que se encuentran los mismos al objeto de que los licitadores puedan proponer, ya que está configurado como criterio de adjudicación las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a ejecutar para cada elemento o grupo de elementos que conforman la instalación así como describir sobre qué elemento actúa, cómo y quién realiza cada operación sobre los mismos.



Se hace constar que se ha procedido a la incorporación del citado inventario efectuado durante los meses de octubre y noviembre toda vez finalizado el desmontaje y traslado de todo el material empleado en la temporada de playas 2023, matizando que corresponde al Ayuntamiento la reposición de dicho material en su totalidad, al ser de titularidad municipal, por lo que cuando se inicien las tareas de montaje e instalación para la temporada de playas 2024 se encontrará completo y en perfecto estado.

2) En cuanto a la armonización del plazo de ejecución, el inicio de la prestación comenzará el día siguiente a la formalización de la adjudicación que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo, quedando fijado el plazo máximo en 15 días naturales para la finalización de los trabajos de montaje o el que resulte de la oferta en función del criterio de calidad objetivo “menor tiempo de montaje y desmontaje”. Igualmente, la prestación terminará 15 días naturales después de la finalización de la temporada de playas fijada para el 15 de octubre de 2024 o el que resulte de la oferta en función del criterio de calidad objetivo “menor tiempo de montaje y desmontaje”. En cualquier caso, la finalización de los trabajos y, por tanto, del contrato, concluirán con la firma del acta de recepción del servicio. Si existiesen discrepancias o hubiese tareas por ejecutar, el contrato se extenderá hasta se subsanen las mismas entendiéndose la finalización con la formalización del acta de recepción del referido servicio que deberá contar con el visto bueno del técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, momento en el que extinguirá la prestación.

Quinto.- Designar como Responsable del Contrato a la técnico municipal Rocío Cobos Morales, como Gestora de Dependencia de la Delegación de Turismo y Playas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de senderismo del Área de Cultura para el año 2024.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 2 de febrero de 2024:

I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Programa de Senderismo ¡ANDANDO! para el año 2024, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación prevista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del programa previsto para 2024 sobre las Rutas de Senderismo que se van a organizar:

La Flor del Almendro (Uleila del Campo), que tendrá lugar el día 18 de febrero de 2024, para su aprobación.

Reul Alto (Laroya), que tendrá lugar el 17 de marzo, para su aprobación.

Ruta del Azahar (Melegís), que tendrá lugar el 14 de abril, para su aprobación.

Río Grande de Bérchules, que tendrá lugar el 12 de mayo, para su aprobación.

Fin de semana en la Sierra de Parapanda (Granada), que tendrá lugar el 8 y 9 de junio, para su aprobación.

Ruta nocturna a la Cala de los Muertos (Carboneras), que tendrá lugar el 20 de julio, para su aprobación.

Subida al Alto de La Burrica (Sierra María), que tendrá lugar el 20 de octubre, para su aprobación.

Castaño Milenario de Laroles, que tendrá lugar el 17 de noviembre, para su aprobación.

Senderos de Requena (Rodalquilar), que tendrá lugar el 15 de diciembre, para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye,

entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

-Y según el art. 28 de la misma Ley 7/1985, “los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.”

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el programa de senderismo previsto en la programación del Área de Juventud:

La Flor del Almendro (Uleila del Campo), que tendrá lugar el día 18 de febrero de 2024.

Reul Alto (Laroya), que tendrá lugar el 17 de marzo.

Ruta del Azahar (Melegís), que tendrá lugar el 14 de abril.

Río Grande de Bérchules, que tendrá lugar el 12 de mayo.

Fin de semana en la Sierra de Parapanda (Granada), que tendrá lugar el 8 y 9 de junio.

Ruta nocturna a la Cala de los Muertos (Carboneras), que tendrá lugar el 20 de julio.

Subida al Alto de La Burrica (Sierra María), que tendrá lugar el 20 de octubre.

Castaño Milenario de Laroles, que tendrá lugar el 17 de noviembre.

Senderos de Requena (Rodalquilar), que tendrá lugar el 15 de diciembre.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

18º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 24 de enero de 2024, relativo a la aprobación del modificado de vehículos adscritos al contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano T.M de Roquetas de Mar, lote 2.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, adopto entre otros la adjudicación del contrato de servicios para la conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar a la UTE STV-ALBAIDA , con CIF: U72560048

El contratista se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (3.383.622,22.-€), más la cantidad de quinientos noventa y ocho mil novecientos un euros con catorce céntimos (598.901,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (3.982.523,35.-€) .

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo de Enrique Fernández Rivas.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2022 se formaliza el contrato de servicio de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar lote 2



Tercero.- Con fecha 3 de enero de 2023 se firma acta de inicio para comienzo de prestación del mismo.

Cuarto.- Con fecha 19 de Abril tiene entrada primera comunicación de la adjudicataria UTE STV-ALBAIDA propuesta de modificación de la flota adscrita al servicio.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento comunicación por parte de la adjudicataria UTE STV-ALBAIDA nueva propuesta de modificación de la flota adscrita al servicio desistiendo de la primera.

Sexto.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 consta en el expediente informe favorable del responsable del contrato citando textualmente: "informar favorablemente respecto de la modificación propuesta."

Septimo.- Existe en el expediente informe del responsable del contrato y documentación acreditativa presentada por la adjudicataria respecto a la flota en uso. A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable es la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general, además de los establecido en la cláusula 34 del PCAP de la presente licitación.

En lo que respecta a la modificación contractual se refiere la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares señalando textualmente "Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso."

En este sentido al clausula 34 es genérica referida a los modificados, pero no tiene en cuenta que la oferta de vehículos fue un criterio que sirvió de adjudicación del contrato en relación a la flota (criterio objetivo de base cuantitativa

en cuanto a su número y antigüedad), los cuales no tuvieron en cuenta por tanto las características técnicas concretas de los vehículos ofertados.

En este sentido la oferta especificaba unas marcas y modelos en atención a los criterios cuantitativos y cualitativos del PPT, si bien indicaba que “Las marcas y modelos podrán cambiar en el momento de su adquisición por motivos comerciales no imputables a la UTE, por otros modelos similares, manteniendo o mejorando sus especificaciones y novedad tecnológica propuestas” aspecto que no es de aplicación al no obedecer la modificación a motivos comerciales, ni tener por ello relevancia, en tanto en cuanto conlleve una mejora de las condiciones ofertadas en las fichas técnica, de cara a afectar a la licitación inicial.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

Tercero.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205.1 LCSP establece que “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Responsable del Contrato al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en los motivos previstos en el artículo 205.2 c) LCSP, el cual dispone que: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se



tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”

De los antecedentes del expediente se desprende que la necesidad de modificar el contrato deriva de la imposibilidad de prestar un servicio en condiciones de calidad, afectando a la prestación del mismo en perjuicio del interés de los vecinos del municipio.

Las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial deriva del desconocimiento de las necesidades del municipio puesto que es un contrato de nueva licitación, y que durante la ejecución del presente contrato se detecta una flota que no se ajusta a los programas de actuación a llevar a cabo diariamente

Por este motivo la mercantil en aras de realizar un ajuste para lograr una optimización e incrementar los rendimientos de los trabajos, pretende modificar la flota prevista en la partida inicial del presupuesto, en una flota que se ajuste más a las necesidades detectadas.

La modificación por su parte no altera la naturaleza global del contrato en el sentido expuesto en el artículo 204.2 LCSP, ni implica una alteración económica de la misma.

La modificación se limita a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, ya que se introducen las mismas para controlar y evitar posibles perjuicios a la ciudadanía.

Cuarto.- En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP: “Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación que no implica una alteración económica de la prestación del servicio, únicamente se lleva a cabo una modificación de los vehículos adscritos al servicio donde el importe total de la propuesta de modificación realizada por la mercantil no minora la oferta inicial realizada en el proceso de contratación, si no que aumenta la misma en 182.000.-€ la

oferta inicial mejorando la prestación del servicio afecto al mismo, además , no se modifican la cuantía de vehículos afectos al servicio, siendo el número coincidente con los ofertados inicialmente.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación con el procedimiento para las modificaciones contractuales: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitido por el responsable del contrato Enrique Fernández Rivas, en la que se justifica la modificación desde los siguientes apartados:

1. Justificación cuantitativa

En este punto se mantienen el número total de vehículos ofertados inicialmente.

2. Justificación por plazas ocupantes

Aumenta considerablemente el número de plazas disponibles, pasando de 103 a 119 ocupantes, lo cual permitiría un desplazamiento de todos los operarios previstos en el servicio.

3. Justificación cualitativa

Se justifica la misma desde un punto de mejora en la prestación del servicio y como cada modificación propuesta mejoraría la prestación del servicio correspondiente.

4. Justificación organizativa.

Dentro del informe recogen aquella motivación correspondiente a cada tipología de vehículo.

5. Justificación ambiental y antigüedad

Todos los vehículos propuestos disponen de novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y las modificaciones propuestas mantienen la categoría inicial de los distintivos.

De igual manera, cabe destacar que todos los vehículos propuestos son de nueva adquisición al igual que la oferta inicial del contrato.

6. Justificación económica



El importe total de la propuesta de modificación no minora la oferta inicial realizada en el proceso de contratación. Por lo tanto, la modificación propuesta, valorando los importes aportados, se considera viable.

Del informe elaborado por el responsable del contrato se concluye lo siguiente:

“Una vez analizados los anteriores apartados, informo que respecto a la propuesta de modificación de la flota inicial propuesta por la mercantil UTE STV-ALBAIDA, desde el punto de vista técnico y con la finalidad de adaptar la flota del servicio de jardinería, que se va a mantener a lo largo del servicio, a las necesidades detectadas, informar favorablemente respecto de la modificación propuesta. Por tanto, se autorizan las siguientes modificaciones:

De las 11 unidades de vehículos caja abierta basculante gasolina-GLP se autoriza pasar a 7 Unidades de vehículos doble cabina caja abierta basculante (Vehículo doble cabina caja abierta basculante DFSK C32 y 4 vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6 Tipper GLP (ofertado inicialmente).

De las 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante híbrido diésel-eléctrico se autoriza pasar a 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante diésel-GLP (FORD TRANSIT CHASIS).

De las 3 Uds. de plataforma elevadora de 16 m diésel-GLP se propone pasar a 1 Ud. Camión 3,5 tn con plataforma articulada de 24 m diésel-GLP (IVECO Daily 35S14 3,5t) y 2 Ud. de plataforma elevadora de 16 m híbrida gasolina-eléctrica Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M) (ofertada inicialmente).

*De las 2 Ud. de camión 18 tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP se propone pasar a 2 Uds. de Camión 26 Tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP (SCANIA P360 B6X2*4NA).*

Resumiendo, la flota de vehículos autorizada pasa a ser la siguiente:

- 1 Turismo Toyota Yaris Active Tech*
- 2 Furgonetas Peugeot Rifter*
- 3 Furgonetas Renault Traffic*
- 5 Furgonetas Renault Kangoo*
- 4 Vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6*
- 7 Vehículos doble cabina caja abierta basculante DFSK C32*
- 7 Camiones Ford Transit Chasis*



- 1 Camión 3.500 kg cesto 20 m IVECO Daily 35S14 3,5t
- 1 Camión 3.500 kg cesto 24 m IVECO Daily 35S14 3,5t
- 2 Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M
- 1 Camión 7,5 Tn basculante Fuso Canter 7C15 con grúa Palfinger PK5001
- 2 Camión 26 Tn basculante con grúa-pulpo y multilift SCANIA P360 B6X2*4NA
- 15 Ficha Ciclomotor NEXT NX1 50 cc con baúl 90 l

En base a la información expuesta queda justificado la necesidad de la modificación de los vehículos propuestos.

No es necesario dar trámite de audiencia a la contratista puesto que la solicitud la realiza la propia adjudicataria por lo tanto se manifiesta la conformidad por parte de la misma a realizar el modificado tal y como se describe en el informe técnico del responsable del contrato.

Quinto.- Efectos en la ejecución del contrato. En atención al artículo 62 de la LCSP Responsable del contrato establece que “1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”

Ademas el propio Artículo 311 de la LCSP. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del expediente de referencia existe documentación presentada por la licitadora e informe del responsable del contrato detallando lo siguiente: "Se aporta por parte de la U.T.E. relación de vehículos donde se especifican los siguientes apartados;

Número de vehículos

Marca

Matrícula

Tipo

Funcionalidad otorgada

Si se realiza un análisis inicial de la misma se puede destacar que la flota cumple y supera en 1 vehículo con el número de lo ofertado por la UTE. Del mismo modo, analizando las matrículas se puede desprender que ninguno de los vehículos tiene más de 6 años cumpliendo con lo establecido en los pliegos técnicos.

La flota aportada se encuentra asignada en su totalidad con dedicación exclusiva al desarrollo del citado servicio cumpliendo con la obligatoriedad establecido en el pliego.

La funcionalidad otorgada se considera adecuada a los trabajos que se establecieron en el pliego técnico y cubren las necesidades establecidas para lograr el correcto desarrollo del servicio.

Se cuenta con el número de plazas para la distribución tanto del personal como de la maquinaria a lo largo de las zonas de trabajo del ámbito de actuación.

Por otro lado, poniendo de manifiesto el actual conocimiento que se ha tenido a lo largo del funcionamiento del servicio con la flota asignada, se puede afirmar, que la ejecución de los programas de trabajo no se ha visto alterada, desarrollándose, en todo caso, correctamente."

Desde el punto de vista jurídico es independiente el régimen en el que los vehículos se asignan al servicio, pudiéndose asignarse indistintamente en régimen de comprar y/o alquiler.

Estos vehículos difieren de la oferta realizada inicialmente mejorando las sustancialmente la oferta realizada por la adjudicataria tal y como se detalla en el informe del Responsable del contrato mejoran con los programas establecidos no produciendo una merma dentro del servicio de referencia.

Sexto.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207.3 LCSP, “Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

Séptimo.- A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP “Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”

La modificación propuesta no supone un incremento en el precio inicial del contrato por lo que de conformidad con la normativa expuesta no ha de reajustarse la garantía definitiva.

Octavo.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.



Noveno.-Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 28.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Decimoprimer.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Pleno de 26 de junio de 2023 efectuada mediante Decreto publicado en BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 en su apartado 1º, la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar. Lote 2 con la mercantil UTE STV-ALBAIDA., con CIF U72560048 conforme a lo dispuesto en el art. 205.2 c) de la LCSP (modificación no sustancial).

La presente modificación contractual no supone incremento del presupuesto de ejecución del contrato de referencia, por lo que no procede reajuste de la garantía definitiva depositada contratista.

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés público y se concretan en las siguientes: la necesidad de modificar el contrato deriva de la imposibilidad de prestar un servicio en condiciones de calidad debido a que no se contaba con el conocimiento de las necesidades



actuales del municipio, se detecta una flota que no se ajusta a los programas de actuación a llevar a cabo diariamente, provocando un perjuicio al interés público.

Por tanto, se autorizan las siguientes modificaciones:

De las 11 unidades de vehículos caja abierta basculante se autoriza pasar a 7 Unidades de vehículos doble cabina caja abierta basculante (Vehículo doble cabina caja abierta basculante DFSK C32 y 4 vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6 Tipper GLP (ofertado inicialmente).

De las 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante híbrido diésel-eléctrico se autoriza pasar a 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante diésel-GLP (FORD TRANSIT CHASIS).

De las 3 Uds. de plataforma elevadora de 16 m diésel-GLP se propone pasar a 1 Ud. Camión 3,5 tn con plataforma articulada de 24 m diésel-GLP (IVECO Daily 35S14 3,5t) y 2 Ud. de plataforma elevadora de 16 m híbrida gasolina-eléctrica Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M) (ofertada inicialmente).

De las 2 Ud. de camión 18 tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP se propone pasar a 2 Uds. de Camión 26 Tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP (SCANIA P360 B6X2*4NA).

Quedando reflejada la flota de la siguiente manera:

- 1 Turismo Toyota Yaris Active Tech
- 2 Furgonetas Peugeot Rifter
- 3 Furgonetas Renault Traffic
- 5 Furgonetas Renault Kangoo
- 4 Vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6
- 7 Vehículos doble cabina caja abierta basculante DFSK C32
- 7 Camiones Ford Transit Chasis
- 1 Camión 3.500 kg cesto 20 m IVECO Daily 35S14 3,5t
- 1 Camión 3.500 kg cesto 24 m IVECO Daily 35S14 3,5t
- 2 Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M
- 1 Camión 7,5 Tn basculante Fuso Canter 7C15 con grúa Palfinger PK5001
- 2 Camión 26 Tn basculante con grúa-pulpo y multilift SCANIA P360 B6X2*4NA
- 15 Ficha Ciclomotor NEXT NX1 50 cc con baúl 90 l

SEGUNDO.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.



TERCERO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción del presente (Perfil del contratante, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), al Área Gestora y al responsable municipal del contrato.

CUARTO.- Publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria UTE STV-ALBAIDA., con CIF U72560048.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

19º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 24 de enero de 2024, relativo a la estimación parcial del recurso de



reposición formulado por UTE Jardines Roquetas Lote 1 interpuesto en el contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano lote 1.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Providencia del Alcalde de 11 de noviembre de 2020 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” identificado con Expte. 23/20.-Servicio. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El procedimiento de licitación del contrato de servicio de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 26 de marzo de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 22 de marzo de 2021 por un presupuesto base de licitación de veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (27.181.081,55.-€), IVA incluido para los dos (2) lotes que contempla el pliego.

Tercero.- Resueltos los recursos especiales en materia de contratación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2022 acuerda la adjudicación del presente contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 23/20.-Servicio (lote 1) a la UTE “JARDINES ROQUETAS LOTE 1” identificada con NIF U09990607. El contrato se formaliza y firma el pasado 9 de septiembre de 2022. El presupuesto base de licitación anual correspondiente al lote 1 relativo se fija en dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (2.743.685,27.-€), IVA incluido, comprometiéndose la adjudicataria a prestar el servicio por un precio anual de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (2.475.866,36.-€), IVA incluido, esto es oferta una baja sobre el presupuesto base de



licitación del 10,82%. Los trabajos deben comenzar en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo preceptuado por la cláusula 2.5 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), esto es, habiéndose formalizado el contrato en fecha 9 de septiembre de 2022, el servicio habría de iniciarse el día 10 de octubre de 2022. La responsabilidad de la supervisión técnica del contrato queda a cargo de la técnico municipal Angustias Archilla Ruíz.

Cuarto.- Con fecha 5 de octubre de 2022 la adjudicataria presente escrito a través de la sede virtual de este Ayuntamiento solicitando:

Autorización de inicio del contrato con vehículos de alquiler de semejantes características a los ofertados hasta la llegada de vehículos adquiridos

La sustitución de una serie de vehículos ofertados por la UTE por descatalogación

La sustitución de las instalaciones propuestas por la finca catastral 5314101WF3751S0001KQ ubicada en Avda. Asturias de Roquetas de Mar

Quinto.- Con fecha 10 de octubre de 2022 la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública emplaza a la "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" a suscribir acta de inicio del servicio en el plazo improrrogable de tres (3) días desde el envío de aquella comunicación.

Sexto.- Con fecha 13 de octubre de 2022 la adjudicataria presenta escrito ante este Ayuntamiento instando iniciar el servicio el 2 de noviembre a la espera de recibir contestación a las modificaciones solicitadas el pasado 5 de octubre.

Séptimo.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Angustias Archilla Ruíz en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 27 de octubre de 2022 informe técnico que concluye con la admisión del retraso del término estipulado para iniciar el servicio, esto es se posibilitaría iniciar los trabajos el próximo 2 de noviembre de 2022 pero los retrasos acumulados a partir de esa fecha computan como demora del contratista al haber sido cursada esta solicitud de ampliación de plazo fuera del término preceptuado por la normativa de aplicación y no existir razones que justifiquen el actuar de esta contratista.



En concreto el informe técnico señala textualmente:

“(…)

1 Tomamos conocimiento de la fecha propuesta de inicio de la actividad. No obstante, consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso al inicio de la prestación del servicio, son imputables al contratista.

2 Después de todas las consideraciones expuestas, se puede concluir que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que ha tenido tiempo suficiente, para hacer un estudio, planificación, organización y realizar una propuesta equivalente y/o de mejora del servicio, en función de las características ofertadas para el servicio, en el plazo previsto por contrato, sin tener que llevar a cabo una demora de 23 días en el inicio de la actividad del servicio.

3 A la vista de lo expuesto la empresa debió iniciar sus trabajos el pasado 10 de octubre de 2022 por lo que al no hacerlo habría incurrido en mora con respecto al cumplimiento de la fecha de inicio de los servicios acordados por lo que en atención al contenido de la cláusula 30.- Cumplimiento del contrato y penalidades por demora, del PCAC de la licitación procede imponer una penalidad diaria desde esa fecha y hasta que se produzca el efectivo inicio del servicio, por importe de 1.262,12 € (en la proporción de 0.60€, por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido)”

Octavo.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 se firma acta de inicio para el servicio de referencia, lote 1 por la responsable y técnico municipal Angustias Archilla Ruíz y el gerente de la UTE adjudicataria “UTE Jardines Roquetas”, Jorge Calvache Rodríguez

Noveno.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO; ampliación en veinticuatro días el plazo para iniciar el “Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar”, Lote 1 adjudicado a la contratista UTE Jardines Roquetas Lote 1 e imposición de penalidad por demora.

La imposición de la penalidad se llevó a cabo por un importe de e treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los veinticuatro (24) días



de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se suscribe el acta de inicio del mismo.

Décimo.- La adjudicataria presenta Recurso de Reposición en tiempo y forma frente al acto de imposición de penalidades acordado por el Pleno.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En relación a la naturaleza del recurso formulado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública en su artículo 123 establece lo siguiente:



“1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Mientras que el artículo 124 de la Ley 39/2015, cita los plazos de la interposición y resolución del mismo estableciendo:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”

El artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referente la resolución de los recursos administrativos establece que: *“1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.*

2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial”

En el caso que no ocupa la interposición y calificación del mismo es correcta, por lo que se procede a la resolución del Recurso potestativo de reposición interpuesto por la adjudicataria.

SEGUNDO- Entrando en el análisis de los motivos en que se fundamenta el recurso formulado, son, de forma resumida, los siguientes:

1. Antecedentes a tener en consideración frente a la propuesta de acuerdo: la no culpabilidad del contratista pues la oferta se realizó 1 año y medio antes de la formalización por tanto muchos elementos se encuentran descatalogados.

2. Errónea cuantificación de los días de retraso, ponen de manifiesto dos aspectos, el primero, que no incurren en mora alguna, el segundo, que existe contradicción en el informe técnico pues la demora es de 23 días y no de 24 como se impusieron en las penalidades.

3. Solicitud de anulación de dicho Acuerdo por ser nulo de pleno derecho, procediendo consecuentemente a la anulación de la penalidad notificada.

4. La SUSPENSIÓN del acto objeto de recurso en virtud del principio FUMUS BONI IURIS acordándose la suspensión del acto referido.

TERCERO.- Dando contestación a los fundamentos expresado por la adjudicataria nos remitiremos al informe elaborado por Angustias Archilla Ruíz en su calidad de responsable del presente contrato expedido con fecha 27 de octubre de 2022 donde establece textualmente:

“Que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso al inicio de la prestación del servicio, son imputables al contratista.

Que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que ha tenido tiempo suficiente, para hacer un estudio, planificación, organización y realizar una propuesta equivalente y/o de mejora del servicio, en función de las características ofertadas para el servicio, en el plazo previsto por contrato, sin tener que llevar a cabo una demora de 23 días en el inicio de la actividad del servicio.”

En base a los informes emitidos por la responsable del contrato así como de su fundamentación se desestima el recurso en su totalidad a excepción del siguiente punto.

Se estiman las alegaciones fundamentadas por la adjudicataria respecto a que los días de demora corresponden a 23 y no a 24 como se estableció en el acuerdo de imposición de penalidades.

CUARTO.- En lo que respecta a la imposición de penalidades en primer término es preciso apuntar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato

administrativo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su apartado 2 *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”* Habiendo sido adjudicado el presente contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, el régimen jurídico aplicable al presente expediente es el previsto en la LCSP.

QUINTO.- Dispone el art. 189 de la LCSP que *“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”*

Añadiendo el art. 190 del LCSP que *“Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”*

SEXTO.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, *“en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”*

SÉPTIMO.- La cláusula 30 del PCAP establece *“Cumplimiento del contrato y penalidades por demora, del PCAC de la licitación procede imponer una penalidad diaria desde esa fecha y hasta que se produzca el efectivo inicio del servicio, por importe de 1.262,12 € (en la proporción de 0.60€, por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido)”*

A la vista de lo expuesto la empresa debió iniciar sus trabajos el pasado 10 de octubre de 2022 por lo que al no hacerlo habría incurrido en demora respecto



al cumplimiento de la fecha de inicio de los servicios acordados, dicho periodo abarcaría desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2022, siendo imputables 23 días.

Resultando una imposición de penalidades por importe de veintinueve mil veintiocho euros con setenta y seis céntimos (29.028,76 .-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los días de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022, momento en que debió comenzar el servicio hasta el día 1 de noviembre de 2022, pues la fecha en que se suscribe el acta de inicio corresponde al 2 de noviembre de 2022 y no debe imputarse la misma.

OCTAVO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERA. - Estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto por la adjudicataria "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607, al resultar únicamente imputables 23 días la demora correspondiente a la imposición de penalidades, resultando una cantidad por importe de veintinueve mil veintiocho euros con setenta y seis céntimos (29.028,76 .-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los días de demora



acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022, momento en que debió comenzar el servicio hasta el día 1 de noviembre de 2022, pues la fecha en que se suscribe el acta de inicio corresponde al 2 de noviembre de 2022 y no debe imputarse la misma, siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

SEGUNDA. - Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607, al órgano de contabilidad, a la Tesorería municipal, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación Municipal.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación Bases II Concurso Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones - 2024.A JGL



APROBACION BASES II CONCURSO ILUSTRACION ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES - 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 30 de enero de 2024:

I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.

Con fecha 26 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” ejercicio 2023-2024, a ejecutar del 1 de septiembre 2023 al 31 de agosto 2024, mediante propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales expediente 2023/10345 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin (línea 2 De la Resolución de 03 de mayo de 2023 publicada en BOJA número 955 de 22 de mayo de 2023) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo.

La programación anual de actividades en el Municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran “realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación dirigida a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes”, el II Concurso de Ilustración sin adicciones es una actividad que pretende una Campaña de sensibilización y concienciación sobre los efectos nocivos de las adicciones y la potenciación de actividades alternativas de ocio y tiempo libre en la población adolescente del municipio, con edades comprendidas entre los 12 y 18 años, entendiéndose que se encuentra incluida y aprobada dentro del mencionado programa.



El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuesto de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2024, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Consumo.

Para este fin, se hace necesario la elaboración, diseño y aprobación de las Bases que rigen el “II Concurso de Ilustración Sin Adicciones” que se detalla a continuación:

BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONCURSO

II CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES” DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024

1ª Concurso y objeto. Con motivo del Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrado el día 26 de julio, se ha impulsado esta segunda edición del “Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar ante las Adicciones”, cuyo objeto consiste en la prevención de las adicciones en todos sus ámbitos.

2ª Requisitos de participación.

Destinatarios/as. Alumnado de los distintos I.E.S. del municipio de Roquetas de Mar entre 12 y 16 años (etapa de Educación Secundaria Obligatoria).

Temática. la temática de la ilustración realizada será libre siempre que esté relacionada con las adicciones. Esto puede dividirse en dos vertientes:

Implicando a una sustancia mediante drogas legales como el alcohol y tabaco.

Sin una sustancia implicada en el proceso de la adicción como ocurre con las nuevas tecnologías y la adicción a las mismas (videojuegos, móviles, ordenador, redes sociales, etc.)

Ilustraciones. Las ilustraciones podrán realizarse en la técnica preferida de la persona concursante (dibujo, pintura, acuarela, tableta digital, etc.) siempre que el trabajo final acabe siendo presentado en pliego o doble folio (315 × 430 mm).

Cada trabajo deberá llevar en el reverso:

Nombre del autor/a

Edad

Curso y centro educativo al que pertenece

3ª Plazo y lugar de inscripción.

Plazo de admisión. Las ilustraciones podrán presentarse desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Presentación de las participaciones. Los trabajos realizados se entregarán en mano a la persona coordinadora del I.E.S.

4ª Criterios de valoración. El jurado valorará la mejor ilustración con eslogan siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad del dibujo y técnica (1 a 10 puntos). En caso de empate se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.

5ª Determinación del jurado, deliberación, notificación y fallo.

Jurado. Una vez terminado el periodo de inscripción (el día 31 de mayo de 2024), todas las ilustraciones serán presentadas a un jurado para deliberación y selección de las mejores. Este jurado estará compuesto por:

Dos representantes de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión.

Una Monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en dibujo.

La técnica del Programa Preventivo Comunitario.

Deliberación: El jurado deliberará sobre las ilustraciones ganadoras durante la primera semana de junio de 2024 y dará traslado a las personas coordinadoras de los centros educativos.

Notificación y Fallo: El fallo del jurado se notificará a los premiados a través de las personas coordinadoras de los diferentes centros educativos, el mismo día de la designación, indicándoles la fecha del acto de entrega de premios. Si tras 7 días naturales no se consigue realizar el contacto con la persona ganadora mediante correo electrónico o teléfono, se procederá a designar al siguiente ganador/a con más puntuación obtenida.

6ª. Premios. Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción de la cultura, ocio y tiempo libre, objeto de la campaña y serán unas entradas para asistir a conciertos dentro del municipio.

1º.- Diploma de primer Premio reconociendo el trabajo de la persona ganadora + bicicleta de montaña.

2º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + Tabla de Paddle surf.

3º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + kayak hinchable para dos con remos.

7ª Destino de las ilustraciones premiadas. Las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar pudiendo utilizarse para su



exposición en redes sociales de la organización u otros fines, dentro del marco de las distintas campañas llevadas a cabo por el Programa Preventivo Comunitario “Ciudades ante las Drogas” de los Servicios Sociales Comunitarios, o como parte de futuras actuaciones. Además, se recoge la posibilidad de utilizar las ilustraciones presentadas, independientemente de que sean premiadas o no para otros fines relacionados con la Prevención ante las adicciones en el municipio.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá hacer constar en futuras reproducciones impresas o por cualquier medio digital el nombre del autor/a.

Cualquiera de las ilustraciones presentadas al concurso podrá ser elegida para confeccionar el cartel anunciador de la siguiente edición del concurso u otras acciones del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas”.

8ª Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el/la participante mediante el envío voluntario de los datos personales, serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de gestionar el desarrollo y celebración de este concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Este tratamiento de datos es necesario y la persona participante consiente expresamente el tratamiento de los datos personales, o en su caso, como tutor/representante legal del menor de edad participante.

La persona participante puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org.

9ª Aceptación de las bases: La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Servicios Sociales se reservan el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Para cualquier aclaración respecto al concurso, pueden escribir al correo electrónico roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org o llamar al teléfono 653 542 075

ANEXO. HOJA DE INSCRIPCIÓN



II CONCURSO ILUSTRACIÓN



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
II CONCURSO DE ILUSTRACIÓN "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES"
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024

D/Dña:

En representación de.....

Dirección..... C.P.

Teléfono..... E-mail.....

SOLICITA:
La inscripción en el II Concurso de Ilustración "Roquetas de Mar ante las adicciones"

Y SE COMPROMETE A:
Recoger y guardar las ilustraciones del alumnado que desee participar hasta el día 31 de mayo para su posterior entrega a la persona técnica responsable de Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas"

A fecha de.....de.....de 2023/2024

Firma y sello del centro:
|

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se comprometen a usar únicamente los mismos a efectos de gestionar el concurso y, en su caso, proceder a la entrega del premio. Al firmar y entregar esta inscripción la persona participante acepta el tratamiento de sus datos personales y el uso de su imagen en la difusión por parte del Ayuntamiento de las personas candidatas premiadas.

La persona titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación, o cancelación, de los datos dirigiéndose por correo electrónico a la dirección roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo.



En Roquetas de Mar a _____ de mayo de 2024

Firmado D./ D^a.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo 2023 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2023/10345) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2023/2024.

Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2023 (27 de diciembre de 2023), el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.

El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de las bases y premios del “II Concurso de Ilustración Sin Adicciones” del Programa Preventivo comunitario “ Roquetas ante las Drogas” 2023/24 incluidos en esta propuesta.



SEGUNDO.- Tramitándose el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del vigente presupuesto 2024, en un máximo de 500€ entre los tres premios.

TERCERO.- Publicar las Bases del II Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar sin Adicciones” en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, BOPA.

CUARTO.- Dar traslado y notificación del acuerdo adoptado a Intervención y a Servicios Sociales a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la omisión función interventora correspondiente a expediente de concesión de premios del Concurso de Belenes dirigidos a los C.M de Mayores, Cofradías y Asociaciones 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la *Concejal Delegada de MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES* de fecha xx de xxxxxx de 2023.

I. ANTECEDENTES

1.-La Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza el CONCURSO DE BELENES 2023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones, con motivo de la celebración de la navidad, a fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestro colectivo social municipal en su faceta creativa y artística manteniendo las tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, siendo el objetivo de ésta actividad promover la participación en actividades grupales y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y Asociaciones en la realización de los trabajos, al

tiempo que se promociona y difunda la tradición belenística, una de las manifestación culturales más importantes de la Navidad.

2.- Con fecha 12 de Diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada en Sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de Junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

Proposición relativa a la aprobación de las BASES Y PREMIOS del concurso de Belenes 2023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, cofradías y Asociaciones de Roquetas de Mar.

3.-Consta en el Expediente Retención de Crédito y A, con cargo a la aplicación presupuestaria 042002312 22023007043. Otras Transferencias mujeres y mayores.

4.- Detectada la omisión de la función interventora de adjudicación de premiados y ganadores, con fecha 03/01/2024, el órgano interventor emite informe de omisión de la función interventora, indicando que no se detectan más infracciones que la propia omisión de la preceptiva función interventora, considerando procedente la adopción de una resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.-Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

3.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 05/07/2018 por el que se aprueban los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable nos el Ejercicio del Control Interno.

5. Bases de Ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado TERCERO, 3.1 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La convalidación del acto consistente en la omisión de la función interventora de los premiados, acordando la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente.

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 24 de enero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 24 de enero de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrada el 9 de enero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrada el 29 de enero de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

24º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 30 de enero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior y Educación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

25º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:29 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

